COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN
OFICIO COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 41/CDTMO/2023
EXPEDIENTE UT: ARCO 33/2023

ASUNTO: RESUELVE Y ENTREGA

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

El que suscribe C. EDUARDO BARAJAS LANGURÉN, en mi carácter de PRESIDENTE del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco periodo 2021-2024, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO.-

Que la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO, recibida por este Comité a través de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la cual se presentó de manera personal el día 22 de septiembre del 2023, misma que fue radicada bajo el número de expediente citado al rubro, donde solicita:

> ÚNICO.- "Solicito Copia del Reporte hecho por mi persona al 911 el día 17-06-2023, de código violeta, donde denuncié el delito de Discriminación R4/2023/0617/0030" (Sic)

Al respecto es PROCEDENTE la entrega de la información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de EXISTENCIA de la información solicitada, y PROCEDE su entrega en términos del ARTÍCULO 45.2 de la citada ley, por lo cual se le:

INFORMA:

Que el Municipio de Ocotlán SI CUENTA CON LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA EL C. SOLICITANTE que se cita al comienzo de ocurso; al respecto, al ser requerida el área generadora mediante oficio de requerimiento, se dio contestación mediante oficio CPPYV/09/1286/2023, signado por el Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal de fecha 27 de septiembre 2023.

Ahora bien, al revisar el documento oficio CPPYV/09/1286/2023, este Comité de Transparencia advierte que el mismo contiene DATOS PERSONALES que hacen IDENTIFICABLE a la persona que se encuentra citada en el mismo, LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA ESTÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PÚBLICA PROTEGIDA CUYO ACCESO ES RESTRINGIDO YA QUE SE UBICA DENTRO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; lo anterior fundamento en lo establecido en los 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

También existe LA CERTEZA DE QUE EL C. SOLICITANTE ACREDITÓ MEDIENTE IDENTIFICACIÓN LA PERSONALIDAD PARA EJERCER DERECHOS ARCO DE LOS DATOS PERSONALES, en términos del artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos y artículo 75 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en consecuencia, de lo anterior este Comité estima que PROCEDE entregar los documentos con su contenido original, con base en el Artículo 45.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, cubriendo el solicitante los costos que, en su caso se generen.

Ahora bien, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 62.1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE LA GRATUIDAD SOBRE LA

BÚSQUEDA Y EL DERECHO AL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO; ES DECIR LA BÚSQUEDA Y ACCESO SON GRATUITOS Y NO TIENEN COSTO, sin embrago la Ley en Materia de Protección de Datos (LPDPPSOEJM) en su mismo artículo 62.1 señala un costo en el caso de reproducción de documentos; ADEMÁS DICHA NORMATIVIDA EN SU ARTÍCULO 62.4 ESTABLECE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN COPIAS DE MANERA GRATUITA salvo las primeras 20 cuando se trate de copias simples. Con respecto a que en su solicitud señaló específicamente que requiere COPIAS SIMPLES de la información, se deja formal constancia de que, por mandato del ARTÍCULO 62.1 dela Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entrega 01 UNA HOJA ÚTIL EN COPIA SIMPLE SIN COSTO.

Por todo lo aquí expuesto, este Comité:

RESUELVE.-

I.- ES PROCEDENTE la entrega de información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la EXISTENCIA de la información solicitada, y PROCEDE su entrega en términos del ARTÍCULO 45.1 de la ley en cita.

II.- Se pone a disposición en esta Dirección de Transparencia, con domicilio en calle Hidalgo #65, Colonia Centro, Ocotlán, Jalisco; previa presentación de identificación y acuse de la solicitud, la cantidad de 01 una hoja útil en copia simple del Oficio CPPYV/09/1286/2023, de la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO 33/2023.

II.- Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia; habilitando días y horas para tal efecto.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.-

OCOTLÁN, JALISCO; A 09 DE OCTUBRE DE 2023
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. EDUARDO BARAJAS LANGARICA
Presidente del Comité de Transparencia

C. LUCERO CERDA MORÁN.
Secretario del Comité de Transparencia.

C. GERMAN SADDAY OCHOA REGALADO.
Vocal del Comité de Transparencia